



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 JUN 2023

VISTOS: El Informe N° 241-2023/GRP-402000-402100 de fecha 19 de junio de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de junio de 2023 inserto en el Informe N° 188-2023/GRP-GSRMH-402400-402000 de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 687-2023/GRP-402420 de fecha 19 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2023 se suscribió el **Contrato N° 009-2023/GRP-GSRMH-G**, de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera de Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Chulucanas, emergente del Procedimiento de Contratación Pública N° 008-2023/GRP-GSRMH, por un monto de S/. 3'958,825.54 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **Informe N° 687-2023/GRP-402420** de fecha 19 de junio de 2023, la Sub Dirección de la División de Obras se dirige a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitando la designación de Inspector para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera de Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", presentando como propuesta al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores CIP 56343.

Que, a través del **Informe N° 188-2023/GRP-GSRMH-402400-402000** de fecha 19 de junio de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López) informa al Gerente Sub Regional sobre la solicitud de Designación de Inspector para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera de Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones la necesidad de contar con un Inspector en la ejecución de la obra, se recomienda la designación mediante acto resolutorio del Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores CIP 56343, como inspector de la obra en ejecución.

Que, mediante proveído de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 188-2023/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva.

Que, mediante **Informe N° 241-2023/GRP-402000-402100** de fecha 19 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE DESIGNAR** al Ingeniero Civil, **Lewis Oscar Vilchez Flores** con CIP N° 56343, como **Inspector de la Obra**: "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera de Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2532511, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, y propuesto por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, en su artículo 186° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: 186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187° señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

19 JUN 2023

Que, al respecto, de acuerdo al numeral 176.1 del artículo 176, se constituye como uno de los requisitos para que opere el inicio del plazo contractual de ejecución de obra, que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; asimismo el numeral 176.2 prescribe que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ingeniero Civil **Lewis Oscar Vilchez Flores** con CIP N°56343, como **Inspector de la Obra**: "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera de Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N°2532511, quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Ejecutor Chulucanas en su dirección electrónica consorcioejecutorchulucanas@gmail.com y en su domicilio sito en Mz. P2 Lt. 31 Urb. Residencial Magistral Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Inspector de la obra); para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCH
CIP: 107298
GERENTE SUB REGIONAL